



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0491-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 05/05/2017	Hora: 10:09:32.0... Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-3049 del 24 de abril de 2017, la **SOCIEDAD JOABACI SAS** con Nit. 900.576.146-3, Representada Legalmente por el señor **JORGE ALBERTO ESCOBAR VELEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 70.086.933, a través de la sociedad **PROMOTORA NIVEL SAS** con Nit 901.040.234-6 Representada Legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.931.413 quien actúa en calidad de autorizado, solicita ante La Corporación **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** en un caudal de 2,008 L/s para uso doméstico, de riego de prados y jardines en beneficio del **PROYECTO DE PARCELACIÓN PINARES** ubicada en el predio con FMI 017-4634 de la vereda Chaparral del Municipio de La Ceja.

Que la solicitud **DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por la sociedad **JOABACI S.A.S**, con Nit:900576146-3, Representada Legalmente por el señor **JORGE ALBERTO ESCOBAR VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.086.933; a través de la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S**, con Nit 901040234-6, Representada Legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ** identificado con cédula 80.931.413, quien actúa en calidad de autorizado, en un caudal de 2,008 L/s para uso doméstico, de riego de prados y jardines en beneficio del **PROYECTO DE PARCELACIÓN PINARES** ubicada en el predio con FMI 017-4634 de la vereda Chaparral del Municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-3049 del 24 de abril de 2017, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de verificar los caudales requeridos, los puntos de derivación y las condiciones ambientales del mismo. Así mismo tener en cuenta el Expediente N° 05376.05.27402 el cual está relacionado con la ejecución del mismo proyecto urbanístico.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación en la dirección regional y en la Alcaldía Municipal de la Ceja, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/ / Apoyo / Gestión Jurídica / Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461, Páramo: Ed 532, Aguas Ed: 502 Bosques: 834 85 83,
Forca Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

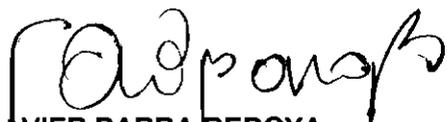
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Ana Isabel Hoyos Yepes. Fecha: 3 de mayo de 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 05.376.02.27405

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de aguas

Ais

TY